

## **ORDENANZA nº 2073**

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, al primer día del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y siete.

**VISTO:** Que el inmueble del dominio público municipal en donde se encuentra parte de la Plazoleta Sargento Cabral, la Bajada que lleva el mismo nombre y el predio ocupado precariamente por el Club Náutico San Lorenzo, situado entre las calles Belgrano al Norte, Saavedra al Oeste, la prolongación del Bv. Urquiza al Sur y el Río Paraná al Este, identificado como manzana nº 92 en el plano oficial de nuestra ciudad, sería ofrecido a la venta en la Subasta Judicial decretada para el 9 de diciembre de 1997 a las 11 horas por el Señor Juez en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Rosario en los autos caratulados “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS (PROVINCIA DE SANTA FE) c/ LEGUIZAMÓN, FEDERICO s/ EJECUCIÓN FISCAL” (Expte. Nº 1421/90); y

**CONSIDERANDO:** Que desde tiempos inmemoriales se encuentran consagrados por el Municipio al dominio público tanto la Plazoleta como la Bajada Sargento Cabral, sin poder establecerse la fecha exacta de la afectación administrativa;

Que por otra parte, desde el año 1962, parte del inmueble se encuentra ocupado por el Club Náutico San Lorenzo a quien se le cedió la posesión precaria del mismo mediante Decreto nº 555 del Honorable Concejo Municipal del 25 de abril de 1962;

Que la posibilidad de que dicho inmueble sea subastado judicialmente por deudas del impuesto inmobiliario contraídas por supuestos titulares afectaría en forma directa al patrimonio cultural, histórico y urbanístico de nuestra ciudad, y produciría un agravio irreparable a los sentimientos de toda la comunidad sanlorencina y a los derechos inalienables que el Estado Municipal posee sobre el inmueble en cuestión;

Que en cuanto al valor histórico que tiene el predio, este está representado en diversos hechos de nuestra vida local. La bajada fue construida hace más de cien años por los clérigos de nuestro Convento San Carlos;

Que la misma ha sido el lugar por donde ingresó el entonces Presidente de la Nación Roque Sáenz Peña, en su visita a nuestra ciudad a comienzos de siglo;

Que durante décadas la Bajada Sargento Cabral representó y representa actualmente la puerta principal de todos los sanlorensinos para acceder a las playas y riberas del río Paraná y de las islas que se encuentran frente a nuestra ciudad;

Que la Plazoleta Sargento Cabral, fue creada hace más de cincuenta años, siendo la misma la máxima ofrenda que nuestra ciudad a realizado al valiente Granadero que dio su vida por el General José de San Martín en la batalla que lo inmortalizara;

Que para su preservación, se encuentra un proyecto urbanístico que la Municipalidad de San Lorenzo encararía en un futuro próximo a los efectos de poder conservar las barrancas de nuestro río y resguardarlas de la erosión que año tras año amenaza con hacer desaparecer este inmueble, el cual representa para el patrimonio cultural, histórico e incluso urbanístico de nuestra ciudad uno de los más importantes predios;

Que en este sentido, todo el predio integrará en el futuro un plan estratégico turístico, cuyos puntos más sobresalientes son la declaración de monumento histórico de esa zona de barrancas cercana al Campo de la Gloria y la futura Avenida Costanera;

Que por otra parte, conforme lo establece el art. 2340 inc. 7º del Código Civil Argentino, están comprendidos entre los bienes públicos del Estado las plazas y caminos de utilidad o comodidad común;

Que la característica primordial de este tipo de bienes es su inalienabilidad, es decir, la imposibilidad de ser objeto de compraventa ni de otro acto jurídico que implique la transferencia del dominio, actos que en definitiva resultarían nulos;

Que por todas estas características este Honorable Concejo Municipal, considera indispensable ratificar firmemente el carácter inalienable del inmueble en cuestión;

Que en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, este Honorable Concejo Municipal se encuentra en obligación moral, política y jurídica de ratificar firmemente la afectación del predio en cuestión al patrimonio municipal.

**POR TANTO:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Art. 1º- Declárase patrimonio cultural, histórico y urbanístico el inmueble sito entre las calles Belgrano al Norte, Saavedra al Oeste, prolongación del Bv. Urquiza al Sur y las riberas del Río Paraná al Este, que comprende los inmuebles ocupados actualmente por el Club Náutico San Lorenzo, en forma precaria, la Bajada Sargento Cabral y parte de la Plazoleta Sargento Cabral, señalado como manzana nº 92 en el plano oficial de nuestra ciudad.

Art- 2º Ratifíquese por la presente el carácter de dominio público municipal al bien delimitado en el punto anterior, haciéndose saber de inmediato al Señor Juez en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Rosario en los autos caratulados “DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS PROVINCIA DE SANTA FE C/ LEGUIZAMON, FEDERICO G. S/ EJECUCIÓN FISCAL” (Expte. Nº 1421/90) a los efectos de que proceda a suspender la Subasta Judicial decretada para el día 9 de diciembre de 1997 a las 11 horas.

Art. 3º- Procédase a notificar a la Administración Provincial de Impuestos para que exima del pago del impuesto inmobiliario al predio delimitado en el art. 1º por estar integrado al patrimonio público municipal.

Art. 4º- Supletoriamente, para el hipotético caso de que el inmueble delimitado en el art. 1º de la presente Ordenanza sea reclamado por alguna persona que se pretenda como titular de algún derecho sobre el mismo, sujétese el predio a su expropiación, si así resultare indispensable para evitar en el futuro acciones que pretendan discutir el dominio público municipal que sobre dicho inmueble tiene el Estado Local desde tiempos inmemoriales.

Art. 5º- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, Diciembre 1 de 1997.